



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Resolución Directoral de UGEL N°3048-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

Cajabamba, 12 de agosto del 2022.

VISTO:

El expediente MAD N° 6662961 y expediente administrativo N° 02176 y demás actuados que se adjuntan en un total diez (10) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N° 057-2022-DIE N° 82313-Ch, remite el expediente de **FERNANDEZ TORIBIO ROXANA MEDALY**, identificada con DNI N° 41361851, profesora contratada solicita se le conceda su hora de lactancia, la cual ara uso a partir de las 12:00 horas a las 13:00 horas;

Que, mediante oficio N° 0988-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB/OADM-OPER, se solicita a la docente **FERNANDEZ TORIBIO ROXANA MEDALY** adjuntar el acta de nacimiento de la menor, teniendo en consideración que este es un documento indispensable para autorizar el permiso por lactancia, el mismo que no fue presentado en el expediente primigenio;

Que, con expediente administrativo N° 02176, la profesora recurrente, subsana las observaciones realizadas, para tal fin, adjunta el acta de nacimiento de su menor hija e indica la hora en la que hará uso del permiso por lactancia;

Que, el Artículo 199°, inciso c) del D.S. N° 004-2013-ED., Reglamento de la Ley N° 29944, prescribe: que el permiso con goce de remuneraciones por lactancia, se concede a la profesora en período de lactancia a razón de una (1) hora diaria al inicio o al término de su jornada laboral hasta que el hijo cumpla un (01) año de edad. No hay compensación y se autoriza por resolución de la autoridad competente;

Que, con Ley N° 27240 se aprueba la normativa que otorga permiso por lactancia materna, que dispone: a la madre trabajadora al término del período post natal tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que el hijo tenga un mínimo de 6 (seis) mes de edad;

Que, según Ley N° 27591 se promulga la Ley que equipara la duración del permiso por lactancia de la madre trabajadora del régimen privado con el público, que en su Artículo 1º modifica el párrafo 1.1 de la Ley N° 27240, por el siguiente texto: Artículo 1º.- Objeto de la ley, 1.1. "La madre trabajadora al término del período post natal tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral";





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Resolución Directoral de UGEL N°3048-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

Que, con Ley N° 27403, se precisa que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente;

Que, mediante Ley N° 28731 se modifica el Artículo 1° de la Ley N° 27240 "Ley que otorga Permiso por Lactancia Materna" en el sentido siguiente: Artículo 1°.- Del Objeto de la Ley 1.1. "La madre trabajadora, al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento, 1.2. La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente, 1.3. El derecho que por la presente Ley otorga no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio;

Que, la Resolución Viceministerial 123-2021-MINEDU, establece en su numeral 6.7.1 sobre el permiso de por lactancia con goce de remuneraciones que **"Se concede a la profesora nombrada y contratada en periodo de lactancia al término del periodo postnatal, a razón de una (1) hora diaria al inicio o al término de su jornada laboral, hasta que el hijo cumpla un (1) año de edad.** En caso de parto múltiple el permiso por lactancia se incrementará una (1) hora más al día. Se autoriza por resolución de la UGEL/DRE, según corresponda, previa presentación del acta de nacimiento y la solicitud respectiva indicando el horario a elegir."; asimismo, en su numeral 6.7.4. señala que el documento indispensable para autorizar el permiso es el acta de nacimiento del menor; en tal sentido, verificándose que la docente contratada, ha cumplido con adjuntar, los documentos correspondientes, esta entidad debe emitir el acto resolutivo otorgando lo solicitado;

Que, a lo actuado por la Oficina de Personal, a lo aprobado por las oficinas Administración, Asesoría Jurídica, Planeamiento y Desarrollo Institucional y a lo dispuesto por el Despacho Directoral de la UGEL Cajabamba;

De conformidad con de la Ley N° 29944-Ley de la Reforma Magisterial; con el Decreto Supremo N° 004-2013-ED – Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General; con la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; con el Decreto Supremo N° 015-2002-ED- Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, con la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU;





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Resolución Directoral de UGEL N°**3048**-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR permiso con goce de haber por lactancia correspondiente a una (01) hora diaria a la profesora contratada **FERNANDEZ TORIBIO ROXANA MEDALY**; a partir del 02 de agosto del 2022, la cual hará uso de las 12: 00 horas a las 13:00 horas, según los considerandos anteriormente expuestos.

ARTICULO 2º.-DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, notifique a la parte interesada comprendida en la presente Resolución y a las oficinas administrativas correspondientes de UGEL-CAJB para conocimiento y fines pertinentes, de conformidad al Art. 18º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y comuníquese;

ORIGINAL FIRMADO

PROF. JOSEPH VLADIMIR MARTOS GUEVARA
DIRECTOR UGEL CAJABAMBA

La que transcribo a Ud. para su
conocimiento y demás fines. Atentamente

Sandra Julca Tichia
RESPONSABLE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CAJABAMBA



JVMG/D.UGEL
HVCA/OPDI
HFRA/OADM
JHB/OAJ
GARC/OPER
Proyecto: 3064- 2022
Tiraje: 08

